



Ministerio de Turismo

1138

BUENOS AIRES, 26 AGO 2015

Visto el Expediente N° EXP-STN: 505/2014 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, la Ley N° 18.829, El Decreto N° 2182/72 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 18.829 regula la actividad turística sujetando a sus disposiciones a todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen en el territorio nacional con o sin fines de lucro, en forma permanente o accidental las actividades que establece el Artículo 1° de la misma.

Que para operar en la actividad descripta, las normas vigentes requieren la obtención de licencia habilitante ante la Dirección de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes.

Que mediante Disposición N° 1894 de fecha 11/08/2014 se ha otorgado licencia provisoria a ETCHART Y GARNERONE S.R.L. CUIT N° 30-71438974-9 para operar bajo la Designación Comercial de ETCHART & GARNERONE DISEÑO DE VIAJES de conformidad con lo normado por el Artículo 5°, inc. "b" del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18829.

Que habiendo transcurrido el plazo de un (1) año desde su otorgamiento corresponde analizar la viabilidad del otorgamiento de la licencia definitiva, prevista por el Artículo 5°, inc. "c" del citado cuerpo legal.

Que la Dirección de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por el Art. 5°, inciso C) y por el Art. 9° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 2182/72, y por el Art. 6° de la Ley 18829.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 18.829 y los Decretos Nros. 2.182/72; 919/10 y 2.600/14

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE AGENCIAS DE VIAJE  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Otórgase a ETCHART Y GARNERONE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71438974-9 con domicilio comercial en PARAGUAY N° 154 5° "A" (2000) ROSARIO provincia de SANTA FE LICENCIA DEFINITIVA para operar en la categoría de Empresa de Viajes y Turismo bajo la designación comercial de ETCHART & GARNERONE DISEÑO DE VIAJES Legajo N° 15982 conforme al Art. 5°, inciso c) del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18.829.



Ministerio de Turismo

ARTICULO 2°.- Deberá exhibirse copia autenticada de la presente Disposición en el domicilio comercial autorizado en lugar visible al público, y en perfecto estado de legibilidad.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

DISPOSICIÓN N°

1138

MARIA CECILIA DIAZ  
Directora Nacional de Agencias de Viajes  
Ministerio de Turismo

ES COPIA ORIGINAL  
MINISTERIO DE TURISMO  
CECILIA ALVAREZ  
AJUDAR ADMINISTRATIVA